

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franquía
no cobrada

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» 16 Junio 1930).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 1.161

Ilmo. Sr.: Creadas con carácter provisional, por Real orden fecha 29 de Septiembre de 1928 (Gaceta del 11 de Octubre), las siguientes Escuelas nacionales; una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Baterno (Badajoz); una unitaria de cada sexo en el de Higuera de la Serena (Badajoz); una de párvulos en el de Jerez del Marquesado, (Granada), una unitaria de cada sexo en el de Monesterio (Badajoz) y una unitaria de niños y otra de niñas en el de Valencia de Alcántara (Cáceres) números 27, 111, 124, 177 y 287, respectivamente de la relación que se acompaña a dicha Real orden, sin que hasta la fecha y a pesar del

exceso del plazo concedido, los referidos Ayuntamientos hayan dado cumplimiento a la repetida Real orden de creación provisional.

Teniendo en cuenta que la inversión del correspondiente crédito no puede quedar supeditada a la mayor o menor diligencia por parte de las citadas Corporaciones municipales, en proporcionar los elementos a que están obligados, para instalar las Escuelas que les fueron creadas, mientras otras mejor dispuestas esperan la concesión de las que tienen solicitadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer: Que se considere anulada la creación provisional de las Escuelas nacionales concedidas a los Ayuntamientos de Baterno (Badajoz), Higuera de la Serena (Badajoz); Jerez del Marquesado (Granada); Monesterio (Badajoz) y Valencia de Alcántara (Cáceres), por Real orden de 29 de Septiembre de 1928 (Gaceta del 11 de Octubre).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años: Madrid, 30 de Mayo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.162

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Burjasot (Valencia); Saleres (Gra-

nada), y Sierra de Fuentes (Cáceres); solicitando la creación de las siguientes Escuelas nacionales: Una de asistencia mixta a cargo de Maestra, en La Alcantarería; una unitaria de niños, en el casco, y una unitaria de cada sexo en el casco, respectivamente.

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido en las Reales ordenes de 21 de Abril de 1917 (Gaceta del 28), 2 de Noviembre de 1923 (Gaceta del 6), y demás vigentes disposiciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se consideren creadas con carácter provisional una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en La Alcantarería, Bujasot (Valencia), una unitaria de niños en Saleres (Granada) convirtiéndose en de niñas la mixta, existente, y una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes (Cáceres); que estas creaciones no se eleven a definitivas hasta tanto que las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza remitan a este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere el número 5.º de la ya citada Real orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del improrrogable plazo de dos meses señalado, y, por último, que los gastos que esta concesión implica sean con cargo al crédito resultante de la anulación de las Escuelas nacionales creadas provisionalmente a que se refiere la Real orden de este

Departamento fecha 30 del pasado mes de Mayo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS ELECTRICIDAD

Núm. 2.078

Por don Eduardo Moyano Cordón, vecino de Puente Genil, como Administrador Delegado de la Eléctrica de Nuestra Señora del Carmen S. A., domiciliada en dicha villa, se ha solicitado de este Gobierno civil la necesaria autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión, cuyas características se especifican en la siguiente:

NOTA-ANUNCIO

La instalación tiene por objeto dotar de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz a la Aldea de Sotogordo, del término municipal de Puente Genil, de esta provincia.

La instalación partirá de otra de la

entidad peticionaria, que conduce la energía a la Aldea del Palomar y otros servicios, llevándose a cabo el empalme en una palomilla ya existente en el puente del ferrocarril de Córdoba a Málaga sobre el río Genil, y terminará en la Aldea de Sotogordo, en cuyas inmediaciones se establecerá el transformador de donde sale la línea de baja para la correspondiente red de distribución en la misma, que se reduce a una línea a lo largo de la calle principal que atraviesa toda la Aldea y de la que partirán las ramificaciones y derivaciones necesarias.

La línea de alta tensión, cruzará el arroyo de las Yeguas y el camino de Puente Genil a la Aldea de Sotogordo.

El trazado de la línea se desarrolla por la margen izquierda del camino del Palomar a Sotogordo, según se vá hacia el primero de dichos puntos, con una longitud aproximada de 1,825 metros, toda ella en término municipal de Puente Genil.

Con el trazado se ocupan los terrenos de don Fernando Reina y don Antonio Vito.

De los datos del proyecto no se deduce que la instalación que nos ocupa afecte a ninguna otra eléctrica, telegráfica ni telefónica, aparte de la que conduce la energía al Palomar, ya mencionada.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y particular que la expresada instalación ha de atravesar.

No se proponen tarifas, por cuanto la Sociedad peticionaria aplicará las que actualmente tiene en vigor en aquella Zona.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trece del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas, aprobado por Real Decreto de veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve, abriendo la reglamentaria información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse, y se admitirán en este Gobierno Civil y en la Alcaldía de Puente Genil, las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras públicas, calle Eduardo Dato, número cinco, duplicado.

Córdoba diez y seis de Junio de mil novecientos treinta.—El Gobernador, GRACIANO ATIENZA.

Circular núm. 2.088

Según me comunica el Alcalde de La Rambla, en oficio número 537 de fecha 14 del corriente, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una burra cerrada, parda obscura, cebrada, sin hierro, blancos en los costillares y bociclara, con dos aparejos malos, tres jáquimas y dos saquillos.

Lo que se hace público por medio

de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 17 de Junio de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Núm. 2.103

Para que la Junta Liquidadora de créditos y débitos de los Ayuntamientos de la provincia, con la Excelentísima Diputación provincial, creada conforme a lo preceptuado en el artículo 9.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924, pueda ultimar su actuación, interrumpida temporalmente, es necesario cubrir previamente tres vacantes de representantes de los Municipios de la provincia, dos producidas por jubilación de los funcionarios nombrados a virtud de Circular de este Gobierno civil número 7.121, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 21 de Mayo del mismo año y por haber sido otro de ellos designado para ocupar el cargo de Jefe de Presupuestos de la provincia, que lleva anejo, el de vocal nato de la Junta expresada.

Por consiguiente conforme a lo determinado en la norma 4.ª, dictada por la Dirección General de Administración Local, en dos del repetido mes de Mayo «Gaceta del 3» las Comisiones municipales permanentes, deberán nombrar, si lo estimaran oportuno, dos representantes para ocupar las vacantes expresadas, de cuyo nombramiento los señores Alcaldes Presidentes remitirán certificado del acta respectiva a este Gobierno Civil, antes del día diez de Julio próximo, debiéndose efectuar en dicha fecha y en este mismo Centro oficial, el correspondiente escrutinio; quedando nombrados los tres representantes que formarán parte de la mencionada Junta.

Córdoba diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.—El Gobernador Civil, GRACIANO ATIENZA.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Fomento

Núm. 2.081

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial en nueve del pasado mes de Ma-

yo, contratar mediante subasta pública las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 21'21230 del camino vecinal de Cabra a Nueva Carteya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL, CINCUENTA Y SEIS PESETAS CON SIETE CENTIMOS (74.056'07 pesetas) se anuncia por el presente la convocatoria para dicha subasta, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro aplicable a las Diputaciones según lo que se dispone en el artículo 119 del Estatuto provincial en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial dicha en diez del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación a las doce horas del día diez y siete del próximo mes de Julio o del primero hábil que le siga si dicho día resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación durante los días y horas hábiles a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que debe terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se presentarán en la Secretaría durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 3'60 pesetas con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite que se ha consignado como fianza provisional en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos, la cantidad de TRES MIL SETECIENTAS DOS PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS

(3.702'80 pesetas) importe del cinco por ciento (5 por 100), del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, cantidad que el mejor postor elevará a la de SIETE MIL CUATROCIENTAS CINCO PESETAS CON SESENTA CENTIMOS (7.405'60 pesetas) importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones quincenales expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión provincial.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo del pasado año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, tales remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros que hayan de ser empleados en las mencionadas obras advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones que las remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que se consignan en el BOLETIN OFICIAL número doscientos cuarenta y nueve de dieciocho de Octubre del pasado año, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto-Ley antes citado, en tanto que, oficialmente, no sufran modificación los tipos de salarios que en ella se determinan.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado, servicio, se ajustará a las prescripciones del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, antes mencionado.

Córdoba trece de Junio de mil novecientos treinta.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....

.....vecino de.....
.....con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación, en pública subasta, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 21'21230 del camino vecinal de Cabra a Nueva Carteya, así como el presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de.....
.....(en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

haber constituido el depósito de TRES MIL SETECIENTAS DOS PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS (3.702'80 pesetas) importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo a la subasta, y la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma)

(La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, puede acompañarse en hoja aparte unida a la proposición.)

JEFATURA DE MINAS

Número 9.050

Núm. 2.068

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Manuel Caballero Suárez, vecino de Alcaracejos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 12 de Abril de 1930, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Catalina», de mineral plomo, sita en el término de Alcaracejos, y paraje llamado Almadenes Hondos, y en terreno de la propiedad de Hijos de don Mateo Dueñas, vecino de Pozoblanco, y de los señores Rubio, vecinos de Villaralto; para el aprovechamiento de las escombreras de la mina «Quién Sabe» número 7.033, hoy caducada.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Junio de 1930, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina Oeste de la casa de máquinas que sirvió de lavadero mecánico de la citada mina caducada «Quién Sabe», y desde dicho punto de partida con dirección O. 45° N. se medirán 100 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección N. 45° E. se medirán 400 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección E. 45° S. se medirán 500 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección S. 45° O. se medirán 400 metros y de 4.ª a p. p. con dirección O. 45° N. se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 16 de Junio de 1930.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 2.062

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por Angel Ocaña Tarifa, contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Baena de 26 de Abril último por el que resuelve separar al recurrente del cargo de guarda rural; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 14 de Junio de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 2.063

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por Manuel González López, contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Baena de 26 de Abril último por el que declara separado al recurrente del cargo de Conserje del Mercado de Abastos; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 14 de Junio de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Consejo Supremo del Ejército y Marina

Núm. 2.079

MEJORA DE PENSIONES

CIRCULAR

Habiéndose observado en las papeletas recibidas en este Alto Cuerpo, relativas a la Circular del mismo fecha 12 de Marzo último (D. O. n.º 58) que las pensionistas cuya pensión fué transmitida por defunción de la que la empezó a percibir al fallecimiento del causante, no hacen constar el nombre y apellidos de dicha primera pensionista ni la fecha de esta concesión, cuyos datos son necesarios para proceder a la busca de los expedientes respectivos en los Archivos Militares, reproducirán en esta forma la referida papeleta las pensionistas que ya la hayan cursado y se atenderán a estas normas las que aun no lo hayan efectuado.

Al objeto de evitar dudas sobre lo expuesto, que pudiera obligar a otra aclaración, y para unificar el modelo

de las papeletas, se redactarán estas en la forma siguiente:

Pensión de doña.....
.....(nombre y apellidos de la actual pensionista) huérfana de don
(empleo, nombre y apellidos del causante, resuelta en.....
.....de.....
(D. O. número) por transmisión de doña.....
.....(nombre y apellidos de la que cobró primeramente la pensión) concedida en.....
de.....

Para que esta circular alcance la difusión que requiere su texto, se ruega a los señores gobernadores militares se sirvan interesar de los civiles su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de Junio de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.—Es copia: El Comandante Jefe de E. M., Francisco Sanguino.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 2.053

Don Juan de Lora Sotomayor, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formada y aprobada la provisionalmente, por la Comisión municipal permanente, en la sesión celebrada ayer, la matrícula para la exacción en el año actual de los derechos que devengan las mesas y veladores de los establecimientos, ocupando la vía pública, queda dicho documento expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y formularse las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bujalance 13 de Junio de 1930.—
Juan de Lora.

RUTE

Núm. 2.054

Don Adolfo Villén Luque, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días hábiles que empezarán a contarse desde el día en que aparezca su publicación inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los interesados puedan ver la clase de cédula que se les ha fijado y hacer las reclamaciones que estimen oportunas los que se crean perjudicados en su clasificación, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones y quedarán firmes en su día las que tengan en referido padrón.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Rute 12 de Junio de 1930.—Adolfo Villén.

LUQUE

Núm. 2.072

Don Agustín Ortiz Molina, Alcalde interino del Ayuntamiento de Luque.

Hago saber: Que terminada la relación de alteraciones al Registro Fiscal de la riqueza urbana de este municipio, correspondiente al año actual queda esta expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinada por cuantos contribuyentes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Luque a 13 de Junio de 1930.—El Alcalde, Agustín Ortiz.

BENAMEJÍ

Núm. 2.073

Don José María del Pino Carreira, Alcalde del Ayuntamiento de Benamejí.

Hago saber: Que las cuentas de Presupuesto de este municipio, respectivas al pasado año económico de 1930, formadas oportunamente por la ordenación de pagos y con el informe favorable de la Comisión municipal permanente, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para reclamaciones de los vecinos interesados, según previene el artículo 579 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924.

Y se anuncia así para general conocimiento, cumpliendo lo mandado.

Benamejí a 14 de Junio de 1930.—
El Alcalde, José María del Pino.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2.085

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario que establece la vigente Ley Hipotecaria, a instancia de doña Dolores López Galeas, mayor de edad, de esta vecindad, representada por el procurador don Francisco Manjón Cabeza, contra los herederos del deudor don Ramón Hidalgo Torres, don Waldo y doña Teresa Hidalgo Cazorla y la madre de estos y esposa de aquel doña Carmen Cazorla López, de la misma vecindad, sobre cobro de cantidad de pesetas, en cuyos autos, por providencia de hoy, a instancia de la actora y por el término de veinte días,

se saca a pública subasta para su venta la finca rústica que se describe a continuación:

Una suerte de olivar, situada en el partido de Cañada Blanca, segundo cuartel de este término, con cabida de ocho aranzadas y dos tercios, igual a tres hectáreas, veinte y cinco áreas y cincuenta y siete centiáreas, dentro de su perímetro existe una casa de campo sin número, por ser de reciente construcción y un pozo en la puerta del edificio, que linda al Norte, con olivar de don Lucas Graciano Domingo, y viña de don Ramón Hidalgo Torres, al Sur, con la carretera de Puente Genil; al Este, con olivar de don Juan Antonio Medina Muñoz, y al Oeste, con el de don Antonio Mora, hallándose inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de don Ramón Hidalgo Torres, y sale a primera subasta por el precio fijado por las partes en el contrato escriturario consistente en la cantidad de seis mil doscientas pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día diez y ocho de Julio próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran el valor fijado a la finca antes descrita.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado a la finca de que se trata.

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad correspondiente, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial para que puedan ser examinados, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se anuncia al público para debido conocimiento.

Dado en Lucena a once de Junio de mil novecientos treinta.—Domingo Onorato Peña.—El Secretario, M. Alvarez.

Núm. 2.086

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos, por el procedimiento sumario que señala la vigente Ley Hipotecaria a instancia de don Rafael Ruiz López, de estos vecinos, representado por el procurador don Francisco Manjón Cabeza, contra don Agustín López Martínez, de la misma vecindad, en reclamación de cantidad de pesetas, en cuyos

autos se ha mandado sacar a pública subasta a instancia del actor y por el término de veinte días la finca especialmente hipotecada que se describe a continuación:

Una casa número sesenta y siete moderno, en la calle Juan Blázquez, de esta ciudad, que ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados; su fachada dá vista al Norte y linda por la derecha entrando con casa de Juan Saban, por la izquierda, con otra de don Francisco Alvarez de Sotomayor, y por la espalda con solar de don Juan López Palomino, inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, a nombre del deudor, y sale a subasta por la cantidad señalada por las partes en la escritura de constitución del crédito hipotecario de dos mil quinientas pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor, tendrá lugar el día diez y nueve de Julio próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran el valor de la finca antes descrita.

Para tomar parte en la subasta los licitadores, consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado al predio de que se trata.

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría judicial para que puedan ser examinados y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Dado en Lucena a once de Junio de mil novecientos treinta.—Domingo Onorato Peña.—El Secretario, M. Alvarez.

CORDOBA

Núm. 2.036

Don Francisco Fernández Murcia, Juez accidental de instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a las personas que se crean dueñas de las caballerías que al final reseño, que el día diez y ocho de Mayo pasado, fueron ocupadas a Antonio Astra Mellado y otros, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas para declarar y justificar su derecho; apercibidas en otro caso, de pararles el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 10 de Junio de 1930.—Francisco Fernández.—El Secretario P.D., Leopoldo Romero.

Reseña

Jaca capona, de 14 a 16 años, 1'38

alzada, castaña oscura, lucero pequeño calzada del pie izquierdo, blancos accidentales en dorso y costillares, cicatrices en el dorso.

Caballo capón de 8 años, de 1'56 alzada, castaño encendido, lucero, lunar entre ollares, bebe con el superior, herida en la cruz, cicatrices en el dorso, hierro confuso en muslo izquierdo.

Núm. 2.074

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña que el día 10 del actual, fueron sustraídas a don Felipe Romero Alvarez, vecino de ésta, del sitio finca Los Nogales, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Junio de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Un mulo de quince meses, castaño apardado raya cruzada, hierro F. R. enlazadas tabla cuello derecho y el Fénix V-3 nalga izquierda.

Una burra parida de hace un mes, rucia clara, diez años, iguales hierros y sitios que la anterior.

Otra burra de cinco años, rucia oscura.

Núm. 2.087

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente formulado por don Francisco Natera Muñoz, de esta vecindad, contraído a que el exceso de cabida del Cortijo denominado «Lope Amargo», de este término, se inscriba su pleno dominio de quince fanegas y diez celemines, equivalentes a nueve hectáreas sesenta y nueve áreas y diez y nueve centiáreas pertenecientes a la citada finca o Cortijo, en el Registro de la Propiedad respectivo, a nombre de don Francisco Natera Muñoz y de los herederos de don José María Fernández Fardel, por mitad exacta indivisa de aquel exceso; consignando al efecto la descripción de la finca que es la siguiente:

Una parcela de tierra de labor y y pastos procedentes de la división del cortijo «Lope Amargo» y «López Amarguillo», cuya parcela constituirá en lo sucesivo finca independiente con el nombre del cortijo Lope Amargo, sito en la campiña y término de esta ciudad, el cual queda lindando por Norte, según las diferentes llaves

y ángulos que hace su perímetro, con tierras del cortijo del Menado, otras del Cortijo del Rubio y otras del de Sancho Martín por Este con otras de este último y otras del de Velasquitas, por Sur con tierras del cortijo del Jardón y del Menado y por Oeste con otras de este último, con el arroyo hondo que separa la finca que se está describiendo de una parcela segregada del primitivo cortijo de Lope Amargo, cuya línea divisoria es la corriente del agua de dicho arroyo, y con más tierras del Menado y del Rubio, bajo cuyos linderos se comprende una superficie de trescientas cuarenta y una hectáreas, treinta áreas y noventa y seis centiáreas, equivalentes a quinientas cincuenta y siete fanegas y siete celemines de tierra dentro de las cuales se encuentra un caserío de teja para la explotación de la finca y de pozos abrevaderos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho, advirtiéndole que es la segunda inserción.

Dado en Córdoba diez y seis de Junio de mil novecientos treinta.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

LLERENA

Núm. 2.093

El miércoles once del corriente fué encontrado ahorcado en su habitación de la posada de San José de esta ciudad un viajero que había llegado el lunes anterior, procedente de Guadalcanal, que no ha podido identificarse por carecer de toda clase de documentos referentes a su personalidad.

Dicho individuo que vino a buscar trabajo a esta en su oficio de confiteiro, representaba tener unos cuarenta años, de estatura 1'65 bien constituido y bien nutrido también sin estar grueso; cabello castaño oscuro, largo y con pocas canas, ojos azules, sin más señas particulares que una pequeña verruga en el lado derecho de la nariz, de dentadura solo tenía tres dientes de los inferiores, y los dos caninos del maxilar superior. Vestía pantalón de pana de cordoncillo, chaqueta y chaleco de lana y una blusa de crudillo; gorra de visera, y botas de agua, todo de color negro como si llevara un luto muy reciente; usaba también una especie de camiseta negra, sin mangas.

Se ruega a todas las personas que puedan dar algún dato del suicida, o de su familia lo comuniquen al Juzgado de Instrucción de esta ciudad, que se instruye el oportuno sumario pues haciendo así prestarán un gran servicio a la justicia.

Llerena a 15 de Junio de 1930.—El Juez de instrucción, Carlos Gala.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO